

DOE

VIERNES, 12
de septiembre de 2008

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 177

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Transporte escolar. Ayudas. Orden de 2 de septiembre de 2008 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 **24749**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Emisario en La Granja" **24764**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de San Vicente de Alcántara" **24766**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras en las instalaciones de abastecimiento en Jaraicejo" **24768**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/2008 **24770**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2008 **24771**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 186/2008 **24772**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 260/2008 **24773**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2007 **24774**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ayudas Comunitarias. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se adoptan los criterios para la aplicación de reducciones y exclusiones por condicionalidad previstas en el Reglamento CE 796/2004 y en el Reglamento CE 1975/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura **24775**

Bienes comunales. Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cheles para la desafectación de bienes comunales **24782**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Contratación. Corrección de errores al Anuncio de 18 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica entre Zafra y Fuente de Cantos". Expte.: S-042/10/08 **24784**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra de "EDAR y colectores en Navalvillar de Pela". Expte.: OBR052008053 **24784**



Adjudicación. Resolución de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para el "Plan de control y seguimiento del Ciclo Integral del Agua en Extremadura". Expte.: DCV052008009 **24785**

Adjudicación. Resolución de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra de "EDAR y colectores en La Coronada". Expte.: OBR052008052 **24786**

Información pública. Anuncio de 28 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Rincones", parcela 232 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera **24787**

Información pública. Anuncio de 5 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: paraje "Dehesa Boyal", parcela 135 del polígono 6. Promotor: Ruanes H. PV, S.L., en Ruanes **24788**

Información pública. Anuncio de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Hornacha", parcelas 259, 260, 261 y 268. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León **24788**

Información pública. Anuncio de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: paraje "Vega del Rincón", parcela 170 del polígono 5. Promotor: D.^a Rosa Jara Grande y D.^a Victoria Cano Amaro, en Villanueva de la Vera **24789**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 1 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud modificada de autorización ambiental integrada de la central térmica de ciclo combinado, promovida por "Iberdrola Generación, S.A.U.", en el término municipal de Alange **24789**

Consejería de Igualdad y Empleo

Adjudicación. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de Centro Infantil en Los Bodegones de Mérida". Expte.: AT-08/002DO2 **24794**

Adjudicación. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de Centro Infantil en Los Bodegones de Mérida". Expte.: O-08/002 **24795**

Adjudicación. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de un centro de menores en Cáceres". Expte.: AT-08/001DO2 **24796**



Adjudicación. Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obras de "Construcción de un centro de menores, en Cáceres". Expte.: O-08/001 **24797**

Notificaciones. Edicto de 8 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social. Acta: SH-I62008000083700 **24798**

Notificaciones. Edicto de 8 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social. Acta: SH-I62008000079454 **24798**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 2 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Salud, en Fuente del Maestro". Expte.: CO/99/1108038053/08/CA **24799**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2008 por el que se hace pública la enajenación mediante subasta de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 51/08-PA **24801**

Contratación. Anuncio de 29 de agosto de 2008 por el que se hace pública la enajenación mediante subasta de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 54/08-PA **24803**

Ayuntamiento de Valverde de Mérida

Normas subsidiarias. Anuncio de 6 de agosto de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **24805**

Ayuntamiento de Villar del Pedroso

Urbanismo. Anuncio de 16 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle **24805**

Ayuntamiento de Zafra

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de agosto de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Operario de Parques y Jardines **24806**

Pruebas selectivas. Anuncio de 21 de agosto de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Conductor **24806**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de septiembre de 2008 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009. (2008050316)

Con el fin de compensar las desigualdades en la educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 82, apartado 1, que: "Las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter particular de la escuela rural a fin de proporcionar los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades específicas y garantizar la igualdad de oportunidades".

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo: "En aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado".

Por el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanzas no universitarias.

Mediante Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo II del Título I regula las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2008/2009, ayudas individualizadas para sufragar los gastos de transporte y/o comedor escolar de aquel alumnado que, escolarizado en centros públicos, en segundo ciclo de Educación Infantil o Enseñanza Obligatoria, no dispone de centro docente adecuado a su nivel de estudios o a sus necesidades educativas en la localidad de residencia y no puede hacer uso de estos servicios, contratados o gestionados por la Consejería de Educación.
2. Estas ayudas se consideran de concesión directa, e impuestas a la Administración en virtud de una norma con rango de Ley.

**Artículo 2. Modalidades.**

Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:

— Transporte diario.

Ayudas para sufragar los gastos del traslado diario del alumnado, desde su domicilio habitual al centro escolar o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar organizado.

— Transporte fin de semana.

Ayudas para sufragar los gastos del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio habitual a la Escuela-Hogar o Residencia de la Consejería de Educación, en la que tiene adjudicada plaza.

— Comedor.

Ayudas para sufragar los gastos derivados de comedor al alumnado que asista, en sesión de tarde (lectiva o formativa complementaria), al centro público donde está escolarizado, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar gestionado o contratado por la Consejería de Educación.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. De carácter general:

a) Tener residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad.

b) Estar matriculado en centro educativo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2.º ciclo de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria.

2. Además, de los anteriores habrán de reunir los requisitos de carácter específico que se determinan a continuación:

a) En la modalidad de transporte diario:

— No contar con centro público que imparta su nivel de estudios en la localidad donde tiene la residencia habitual, siempre que el centro donde se encuentra escolarizado sea el que le corresponde por adscripción.

— No contar con ruta de transporte escolar contratada por la Consejería de Educación.

— Recorrer una distancia superior a 2 kilómetros para acceder al centro educativo o a la parada más próxima del transporte escolar organizado.

b) En la modalidad de transporte fin de semana:

— Tener adjudicada plaza en alguna de las escuelas hogar o residencias gestionadas por la Consejería de Educación.



- Residir en un núcleo de población distinto al de la escuela hogar o residencia en la que tiene adjudicada plaza y que ésta diste más de 2 kilómetros del domicilio familiar.
- c) En la modalidad de comedor:
- Carecer el centro donde está escolarizado el alumno/a de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.
 - Asistir a las actividades en sesión de tarde (lectivas o formativas complementarias) programadas en el centro público en el que está escolarizado.
 - Ser usuario/a del servicio de transporte escolar.
3. Excepcionalmente se podrán conceder ayudas, en cualquiera de las tres modalidades, al alumnado que no cumpla alguno de los requisitos anteriores cuando existan razones socioeducativas suficientemente acreditadas, así como el informe favorable de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamentos de Orientación.
4. El alumnado con necesidades educativas de apoyo educativo no podrá ser beneficiario de estas ayudas si reúne los requisitos para obtener ayuda del Ministerio con competencias en materia de educación por estos conceptos, aunque no la hubieran solicitado.

Artículo 4. Ayudas para el alumnado usuario de comedores escolares gestionados por Ayuntamientos, AMPAS e Instituciones sin ánimo de lucro.

1. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas, el alumnado usuario de comedores de centros públicos gestionados por Ayuntamientos, AMPAS e Instituciones sin ánimo de lucro, podrá ser beneficiario de ayudas de comedor cuando cumplan los requisitos económicos establecidos para obtener plaza gratuita en comedores escolares gestionados por la Consejería de Educación, aún sin observar los requisitos determinados en el art. 3.2 c) de la presente Orden.
2. La solicitud se acompañará, además, de una autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Anexo VI). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar, referida al ejercicio 2007.

Artículo 5. Crédito.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de un millón setenta y siete mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos (1.077.337,64 euros), con cargo a las aplicaciones, superproyectos, proyectos e importes siguientes:

- Doscientos dieciocho mil ochocientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (218.890,98 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2008.13.03.423B.481.00, Proyecto 2006.13.06.0012 y Superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.



- Ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (858.446,66 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2009.13.03.423B.481.00, Proyecto 2006.13.06.0012 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

1. Para la modalidad de transporte diario la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar al centro o a la parada más próxima de la ruta escolar:

Hasta 40 km semanales: Hasta 280 euros alumno/a/curso.

De 41 a 60 km semanales: Hasta 300 euros alumno/a/curso.

De 61 a 80 km semanales: Hasta 335 euros alumno/a/curso.

De 81 a 100 km semanales: Hasta 400 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km semanales: Hasta 535 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km semanales: Hasta 665 euros alumno/a/curso.

De 201 a 250 km semanales: Hasta 800 euros alumno/a/curso.

Más de 250 km semanales: Hasta 930 euros alumno/a/curso.

- Número de desplazamientos semanales, incluidos aquellos que se realicen para asistir a las actividades lectivas y/o formativas complementarias.

- Número de días lectivos del calendario escolar del curso 2008/2009.

2. Para la modalidad de transporte fin de semana la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:

- Total de los kilómetros recorridos por el alumnado desde el domicilio familiar a la escuela hogar o residencia adjudicada:

Hasta 24 km: Hasta 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 km: Hasta 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 km: Hasta 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 km: Hasta 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 km: Hasta 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 km: Hasta 400 euros alumno/a/curso.

- Número de desplazamientos que realiza durante el curso escolar 2008/2009.

- Número de fines de semana de cada curso académico.

3. Podrán concederse ayudas para cubrir el coste total del servicio, aunque se superen las cuantías previstas en las dos modalidades anteriores, en el caso del alumnado que carezca de medio de transporte propio o de línea regular de viajeros para acudir al centro



educativo, escuela hogar o residencia pública en la que tiene adjudicada plaza. Los Directores de los centros podrán organizar el traslado del alumnado de manera colectiva. Estas circunstancias deberán justificarse documentalmente. La cuantía de la subvención por el coste total del servicio no podrá superar el importe resultante de multiplicar 0,95 euros por kilómetros recorridos.

4. Para la modalidad de comedor escolar la cuantía máxima de la ayuda será de 507,15 euros por alumno/a y se calculará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El precio público establecido para el servicio.

b) Número de comidas que el alumno/a tenga que realizar fuera del domicilio familiar.

5. Otros criterios a tener en cuenta para el cálculo de las cuantías serán los siguientes:

— Para las modalidades de transporte diario y fin de semana, y en el supuesto de hermanos que tengan el mismo domicilio y recorran el mismo itinerario, se adjudicará solamente una ayuda por unidad familiar, asignándose a cada uno de los hermanos solicitantes con derecho a la misma, la parte proporcional de la cuantía correspondiente; salvo en aquellos casos en que se demuestre documentalmente (contratos, facturas, etc.) que el transporte de los hermanos se realiza por empresa del sector y que el coste del servicio se establece por alumno/a transportado.

— En el supuesto de alumnado que solicite ayuda exclusivamente para asistir a actividades formativas complementarias, la cuantía de la ayuda se calculará, tomando como referencia el valor que le corresponda a un desplazamiento, según las distancias recogidas de la tabla, multiplicándose ésta por el número de desplazamientos que realice en transporte no contratado por la Consejería de Educación.

— En todas las modalidades, el importe de la ayuda concedida no podrá superar el total de gasto sufragado por la familia.

— Para el cálculo de las cuantías de las ayudas a conceder en cualquiera de las tres modalidades, que no cubran todo el curso escolar, se tendrá en cuenta el periodo que reste desde que se solicita la ayuda hasta el final de curso, teniendo en cuenta el calendario establecido para cada servicio en el curso académico correspondiente.

— En los supuestos de ayudas por coste del servicio en las ayudas de transporte diario y transporte fin de semana la cuantía de la ayuda a conceder será la que resulte de dividir el coste total del servicio entre el número de usuarios de éste.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Los padres o tutores legales formalizarán las solicitudes de ayuda según el Anexo I de esta Orden y las dirigirán:

— Las ayudas de transporte diario y comedor, al centro público en que está matriculado el alumno/a.



- Las ayudas de transporte fin de semana, a la Escuela-Hogar o Residencia Pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF del alumno.
- Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal del alumno, que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- Documento de compromiso del padre, madre o representante legal que garantice la asistencia regular del alumno (Anexo II).
- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio real del alumno/a durante el curso escolar y los kilómetros de distancia al centro o a la parada más próxima de la ruta de transporte escolar.
- Documento de Alta de Terceros del representante legal del alumno o de éste, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. En el caso de encontrarse de alta deberá indicar expresamente esta circunstancia.

3. En los supuestos de ayuda por coste de servicio se acompañará además:

- Documento justificativo del coste del servicio realizado por empresa del sector legalmente constituida, debiendo figurar en dicho documento el DNI/CIF de la misma, e informado por la Delegación Provincial de Educación.
- Certificación de la empresa en que trabajan el padre, madre o representante legal con especificación del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca de residencia con detalle de km, tanto por vías asfaltadas como no asfaltadas y término municipal al que pertenece.

4. Los Directores comprobarán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes y, si procede, recabarán de los mismos los documentos que falten y la remitirán a la Dirección General junto con la siguiente documentación:

- Certificación del Director/a, referida al número total de solicitudes presentadas por el alumnado del centro (Anexo III o Anexo IV).
- Certificación de horario de permanencia en el centro.
- Informe, si procede, de la Delegación Provincial correspondiente, referido al presupuesto para ayudas a conceder por coste del servicio (Anexo V).

Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación será de veinte días a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, podrán solicitar ayudas, fuera del plazo establecido, aquellos alumnos/as cuya situación cambie con posterioridad al vencimiento de dicho plazo.

**Artículo 9. Subsanación de errores.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud o la documentación que se presenta no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 10. Incompatibilidades.

1. Las ayudas de transporte diario y comedor son compatibles entre sí cuando el número de desplazamientos semanales que realice el alumno/a sea igual a 10 y éste asista al centro escolar en jornada de tarde. Ambas ayudas serán incompatibles cuando el número de desplazamientos semanales sea superior a 10.
2. Las ayudas de transporte de fin de semana son incompatibles con las ayudas de transporte diario y la ayuda de comedor.
3. En los supuestos en que el Ministerio con competencias en materia de educación concediera ayuda por cuantías inferiores a las establecidas en la presente Orden se podrá conceder, con carácter complementario, ayuda al amparo de esta Orden por la diferencia.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y seguimiento de las ayudas concedidas se constituirá una Comisión, nombrada por la Consejera de Educación, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa, o persona en quien delegue, e integrada además por los siguientes miembros:
 - Tres vocales a propuesta de cada Delegado/a Provincial de Educación.
 - Tres vocales a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa. Uno de ellos actuará como Secretario/a con voz pero sin voto.
2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.
4. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
 - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - c) Elaboración del informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al Director General de Calidad y Equidad Educativa, que emitirá la correspondiente propuesta de resolución.



- d) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayudas, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el Director General de Calidad y Equidad Educativa elevará la propuesta de resolución a la Consejera de Educación.
2. Dicha resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del artículo 8.2 de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo el interesado/a podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas, además de las obligaciones recogidas en el artículo 5 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, están obligados a:

- Asistir regularmente al centro educativo en que estén matriculados durante todo el calendario escolar.
- Los beneficiarios de la ayuda de comedor deberán, además, justificar los gastos ocasionados, enviando, en los cinco primeros días del mes siguiente al del gasto, las facturas originales.

Artículo 14. Abono de las ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno/a, y de su representante legal, si es menor de edad.
2. En los supuestos de ayudas concedidas excepcionalmente, por la cuantía del coste del servicio, la percepción de las mismas se realizará a través del centro escolar, a fin de asegurar el destino de la misma y facilitar el adecuado seguimiento de éstas. En estos supuestos el Director/a del centro escolar deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de octubre del 2009, fotocopia de la factura emitida por la empresa que ha realizado el servicio.
3. El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Artículo 15. Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de la ayuda concedida de acuerdo con lo regulado en el artículo 11 del Decreto 92/2008, de 9 de mayo.



2. La determinación de la cuantía de la ayuda a reintegrar se realizará proporcionalmente al periodo que el beneficiario/a no haya hecho uso del servicio que se subvenciona mediante la misma.

Artículo 16. Seguimiento.

Los Directores/as de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa los cambios que se produjeran en la situación de escolarización. Igualmente están obligados a comunicar la no asistencia a las Actividades Formativas Complementarias, en el plazo máximo de quince días.

Artículo 17. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación oficial, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 2 de septiembre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos: _____ Nombre: _____

NIF: _____ Domicilio a efectos de notificación postal: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ Tifº: _____

Residencia familiar durante el curso: _____

Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____ Tifº: _____

Centro Docente en el que está matriculado: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

D A T O S A C A D É M I C O S</br>	ETAPA:	<input type="checkbox"/> E.I.	<input type="checkbox"/> POSTOBLIGATORIA	CURSO:	<input type="checkbox"/> 1º	<input type="checkbox"/> 4º
		<input type="checkbox"/> E.P.	<input type="checkbox"/> OTRA		<input type="checkbox"/> 2º	<input type="checkbox"/> 5º
		<input type="checkbox"/> E.S.O.			<input type="checkbox"/> 3º	<input type="checkbox"/> 6º
ALUMNO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES					<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> NO

NOTA: En caso de que el alumno pertenezca a un C.R.A., indicar la localidad en la que se encuentra matriculado.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (padre, madre o tutor)

Apellidos: _____ Nombre: _____ N.I.F.: _____

SOLICITA le sea concedida ayuda para:

- TRANSPORTE DIARIO
- TRANSPORTE FIN DE SEMANA
- COMEDOR ESCOLAR

PARA LO QUE APORTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del NIF del alumno/a.
- Fotocopia del NIF del padre/madre o representante legal.
- Documento de Alta de Terceros.
- Se encuentra en alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, con el siguiente nº. de cuenta:

- Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento.
- Anexo II
- Si procede:**
- Informe del Servicio de Inspección Educativa o del Equipo de Orientación.
- Documento justificativo del coste del servicio.
- Certificado de empresa del horario laboral.
- Croquis detallado de la ubicación de la finca.
- Anexo VI

_____ a _____ de _____ de 200_.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

C.P./I.E.S. _____

ESCUELA-HOGAR O RESIDENCIA _____

**ANEXO II**

D./Dña. _____, con D.N.I. nº.: _____, como representante legal del alumno/a: _____, escolarizado en el Centro _____, **DECLARA BAJO JURAMENTO** que SÍ NO posee vivienda en la misma localidad del Centro Escolar, en régimen de propiedad, alquiler o usufructo.

Solicita la ayuda basándose en los siguientes datos:

- Que no existe un Centro Público más cercano en el que pueda escolarizarse.
- Que no pasa a menos de 2 kilómetros de su lugar de residencia ninguna ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a recorre más de 2 kilómetros para acceder al Centro donde está escolarizado, a la Escuela-Hogar o Residencia en la que tiene plaza, o a la parada más próxima de una ruta de transporte escolar.
- Que el alumno/a está escolarizado en el Centro que le corresponde por adscripción.
- Que el alumno/a tiene adjudicada plaza en una Escuela/Hogar o Residencia gestionada por la Consejería de Educación.
- Que el Centro donde está matriculado carece de servicio de comedor escolar gestionado por la Consejería de Educación.
- Que el alumno/a acude al Centro en sesión de tarde y el número de desplazamientos semanales es igual a 10.

Para ello se compromete a garantizar la asistencia regular de su hijo/a al Centro Escolar durante todos los días lectivos del curso 2008/2009, así como a comunicar al tutor/a del alumno/a cualquier incidencia que motivara la falta de asistencia al centro, o cualquier cambio en el domicilio familiar que modifique las circunstancias que determinaron la concesión de la ayuda.

- SÍ **AUTORIZA** a la Administración Autonómica de Extremadura a comprobar la veracidad de los datos alegados, así como que los beneficiarios/as se encuentran al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica. (Dicha autorización no es obligatoria, pero, de no otorgarse, el interesado deberá aportar el CERTIFICADO correspondiente junto con la solicitud).
- NO

_____ a ____ de _____ de 200__.

El padre, madre o tutor

Fdo.: _____

NOTA: Es requisito indispensable para la concesión de la ayuda que este Anexo II se cumplimente en todos y cada uno de sus apartados.

**ANEXO III: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO ESCOLAR
(PARA TRANSPORTE DIARIO Y/O COMEDOR)**

D./Dña. _____, Director/a del Centro Público _____, de la localidad de _____, provincia _____.

CERTIFICA:

- Que el Centro Escolar cuenta con Comedor Escolar SÍ NO
- Que el Comedor Escolar está gestionado por la Consejería de Educación SÍ NO
- Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	E T A P A	C U R S O	Ayuda solicitada		¿Es su Centro de adscripción?		¿Pasa ruta a menos de 2 Km. de su domicilio?		Nº. días que asiste a AFC a la semana	Nº. desplazam. Semanales (Ida y vuelta)
			Transporte	Comedor	SÍ	NO	SÍ	NO		

_____ a _____ de _____ de 200_.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



**ANEXO IV: CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA HOGAR/RESIDENCIA
(PARA TRANSPORTE FIN DE SEMANA)**

D./Dña. _____, Director/a de la
Escuela-Hogar/Residencia _____, de
la localidad de _____, provincia _____.

CERTIFICA:

Que el alumnado que se relaciona a continuación solicita ayuda de acuerdo con la Orden por la que se convocan de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009, y que cumple las condiciones que especifico a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	ESCOLARIZACIÓN	
	ETAPA	CURSO

_____ a ____ de _____ de 200_.

EL/LA DIRECTOR/A DE LA ESCUELA HOGAR/RESIDENCIA

**ANEXO V: INFORME-PROPUESTA DEL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

D./Dña. _____, Delegado Provincial de Educación de _____.

INFORMA

1. Que el alumno/a _____, escolarizado en el Centro _____, de la localidad de _____, solicita ayuda para Transporte diario Transporte fin de semana , por el coste del servicio.
2. Que los servicios correspondientes de esta Delegación Provincial han analizado las posibles alternativas para garantizar su adecuada escolarización, estimando que la respuesta más adecuada es:
 - Utilización de vehículo familiar.
 - Utilización de transporte regular de viajeros.
 - Utilización de taxi o servicio discrecional.
 - Adjudicación de plaza en Escuela Hogar o Residencia.
 - Otras: _____
3. Que el presupuesto presentado reúne los requisitos contemplados en el artículo 6.3 de la Orden por la que se convocan de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2008/2009 y que el coste está ajustado al servicio SÍ NO.
4. Que el servicio será utilizado por un total de ____ alumnos.

Por lo que esta Delegación Provincial de Educación, **PROPONE:**

- Estimar la ayuda por el coste de servicio, por importe de _____ €.
- Estimar la ayuda por la parte proporcional al números de alumnos/as usuarios del servicio, por importe de _____ € por alumno/a.
- Desestimar la ayuda, ofreciendo como propuesta alternativa _____

_____ a _____ de _____ de 200_

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



ANEXO VI
AUTORIZACIÓN Y DATOS FAMILIARES

Nombre del centro _____

Localidad _____ Provincia _____

DATOS FAMILIARES REFERIDOS AL EJERCICIO 2007

(Relación de todos los miembros de la unidad familiar)

Parentesco	(1)	NIF	Edad	Apellidos y nombre	¿Aporta ingresos a la Unidad Familiar?	
					SÍ	NO
Padre						
Madre						
Hijos						

(1) Indicar con una X los hijos, matriculados en este centro, para los que se solicita la ayuda.

AUTORIZACIÓN

(A firmar por los miembros computables de la familia que declaran ingresos)

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, y autorizan a la Administración Educativa para obtener de las Administraciones Tributarias los datos necesarios para determinar la renta y patrimonio familiar.

FIRMAS:

Padre	Madre				



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación.

Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Emisario en La Granja". (2008062765)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

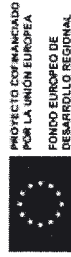
El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR0508130 EMISARIO EN LA GRANJA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.008.600,00 GRANJA (LA)



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	504 / 134	GONZALEZ MARTIN, M° DOLORES	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:30
1/0	504 / 133	JIMENEZ ALBARRAN, LUCRECIA Y MARINA	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:30
9/0	506 / 10089	LUCENA COSTELA, MATEO	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:30
8/0	506 / 89	LUCENA COSTELO, MATEO	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:30

• • •



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Variante de San Vicente de Alcántara". (2008062766)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

EXPEDIENTE: OBR052008124 Variante de San Vicente de Alcantara en la EX - 110

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.300,00 VALENCIA DE ALCANTARA

(CACERES)



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDOS EUROPEOS DE
DESARROLLO REGIONAL

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
4/0	44 / 91	LOPEZ SILVA, JUAN PEDRO	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
3/0	44 / 90	MARTIN CARNERERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
9/0	44 / 64	MONTERO BATALLA, ASCENSIÓN	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
10/0	44 / 60	MORUJO VINAGRE, FRANCISCO HRDOS. DE	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
2/0	44 / 89	PICADO NUÑEZ, JUAN LUIS	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
7/0	44 / 57	RABAZO MENA, MARTINA	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
6/0	44 / 61	REFONDO GONZALEZ, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
1/0	53 / 68	SALAZAR CARRALERO, NICOLÁS	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00
8/0	44 / 88	SALGADO RABAZO, FAUSTINA	AYUNTAMIENTO	18/09/2008	11:00

•••



RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejoras en las instalaciones de abastecimiento en Jaraicejo". (2008062767)

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 29 de agosto de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR0508164 **MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DE ABAST. EN JARAICEJO**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.010.300,00 **JARAICEJO**

(CACERES)



PROYECTO COFINANCIADO
POR LA UNIÓN EUROPEA
FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	501 / 35	COBOS GORDO, BENEDICTO HEREDEROS	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
3/0	501 / 39 A	MARTIN TORRES, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
4/0	501 / 39 B	MARTIN TORRES, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
5/0	501 / 39 C	MARTIN TORRES, MARIA LUISA	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
6/0	507 / 5224 A1	SOTO DE OREJA S.A.,	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
7/0	507 / 5225 A1	SOTO DE OREJA S.A.,	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00
2/0	501 / 36	TORRES MOHEDA, ANA	AYUNTAMIENTO	17/09/2008	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 66 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/2008. (2008062619)

En el recurso contencioso-administrativo núm. 175 de 2008, interpuesto por AISLAMIENTO CALAMONTE, S.L., representada por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del letrado D. Antonio Jurado Lena contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de 7 de febrero de 2008 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo el pasado 10 de noviembre de 2005, cuando colisionó contra un jabalí que había irrumpido en la calzada, provocándole daños por importe total de 1.048,59 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 66, de 1 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 175/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por AISLAMIENTOS CALAMONTE S.L., contra la resolución de 7 de febrero de 2008 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho y se condena al pago a la recurrente de la cantidad de novecientos tres euros y noventa y seis céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/2008. (2008062620)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 236 de 2008, interpuesto por MAPFRE AUTOMÓVILES y D.ª Flora Jorge Criado, representados por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la Letrada D.ª María del Carmen Lucas Durán contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendido por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó contra un animal cérvido que había irrumpido en el calzada, provocándole daños por importe total de 6.960 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 67, de 22 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 236/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MAPFRE AUTOMÓVILES y D.ª Flora Jorge Criado, contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho y se declara el derecho de los recurrentes a ser indemnizados por los daños ocasionados, que se deberá determinar en ejecución de sentencia, conforme a las bases establecidas en el fundamento tercero. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 80 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 186/2008. (2008062621)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 186 de 2008, interpuesto por D. Jorge Manuel Cerrato Hidalgo, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida del letrado D. Antonio Jurado Lena contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la Resolución de 6 de febrero de 2008 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que inadmitió la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó con varios jabalíes que había irrumpido en la calzada provocándole daños por importe total de 1.440,28 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 80, de 7 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 186/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jorge Manuel Cerrato Hidalgo, contra la Resolución de 6 de febrero de 2008 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho, condenándole al pago de la cantidad que resulte de la reparación efectiva del vehículo, que será fijada en ejecución de sentencia. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

•••



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 260/2008. (2008062622)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 260 de 2008, interpuesto por VITALICIO SEGUROS, S.A., representada por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la letrada D^a. Guadalupe Sánchez Gómez contra la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, representada y defendida por letrado de sus Servicios Jurídicos, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en vehículo cuando colisionó con un jabalí que había irrumpido en el calzada, proveniente del coto EX-437-005-M, provocando daños por importe total de 3.827,64 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83, de 7 de julio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 260/08, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por VITALICIO SEGUROS, S.A., contra la desestimación presunta por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de la reclamación de responsabilidad patrimonial, referenciada en el antecedente primero, que se anula por ser contraria a derecho y se declara el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad de tres mil ochocientos veintisiete euros y sesenta y cuatro céntimos, más los intereses legales. Sin costas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 145 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/2007. (2008062623)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 119 de 2007, en el que han sido partes, como recurrente, Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, representada por el procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 145, de 10 de junio de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 119/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco en nombre y representación de Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros a Prima Fija contra desestimación presunta de reclamación (expediente administrativo RP CC-AJ06/22), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.662,34 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de agosto de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias, por la que se adoptan los criterios para la aplicación de reducciones y exclusiones por condicionalidad previstas en el Reglamento CE 796/2004 y en el Reglamento CE 1975/2006 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008062764)

El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, introduce la obligación de cumplir los requisitos legales de gestión citados en su Anexo III, y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que establezcan los Estados miembros para todos los agricultores que reciban pagos directos. Estableciéndose que la autoridad competente proporcionará a los agricultores la lista de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán respetar.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece en el artículo 51 la obligatoriedad de cumplir la condicionalidad por parte de los beneficiarios de determinadas ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del citado Reglamento.

El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, establece las bases para la determinación de las reducciones y exclusiones de los pagos directos por incumplimiento de los requisitos legales de gestión y de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las ayudas de desarrollo rural, establece las normas de control de la condicionalidad, así como las reducciones y exclusiones a aplicar en caso de incumplimiento.

El Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común, establece respectivamente en sus artículos 3 y 4, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a cuyo cumplimiento estarán sujetos los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1782/2003 para todo el territorio nacional.

Por ello, el FEGA, en su calidad de Organismo de Coordinación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 2352/2004, acuerda la Circular 28/2008 que establece los criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones por condicionalidad previstas en el Reglamento CE 796/2004 y en el Reglamento CE 1975/2006. El mismo contempla todos



los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales contemplados en los Anexos III y IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 que los agricultores/beneficiarios deberán respetar en relación con la condicionalidad, así como los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios, recogidos en el marco nacional de desarrollo rural y en los programas de desarrollo rural de las Comunidades Autónomas.

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, determina en su artículo 1 que, a efectos de los controles de condicionalidad regulada en el Reglamento 1782/2003, del Consejo y el Reglamento 796/2004, se establece como organismo especializado de control y autoridad competente a la Dirección General de Explotaciones Agrarias.

El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, por el que se designa el Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, designa a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Decreto 188/2007, de 20 de julio, establece la estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Mediante la Orden de 8 de junio de 2007 se establecen en aplicación de la condicionalidad los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los informes de control elaborados por el organismo especializado de control deben valorar, en su caso, la importancia de los posibles incumplimientos detectados según el alcance, persistencia, gravedad y repetición, así como si se deben a negligencia o intencionalidad del productor.

El Organismo Pagador debe aplicar los porcentajes de reducción que en su caso corresponda.

Por todo ello resulta procedente establecer criterios objetivos que permitan la fijación de los porcentajes de reducción en función de la evaluación realizada, de manera que permita, en aras de economía procedimental, notificar a los productores el porcentaje de reducción que corresponde por los incumplimientos detectados.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confiere la legislación vigente, los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa aplicable, esta Dirección General,

RESUELVE :

Primero. Establecer los criterios, que se relacionan en el Anexo, para la aplicación de las reducciones y exclusiones, previstas en el Reglamento (CE) 796/2004 y el Reglamento (CE) 1975/2006, así como los márgenes para fijar según la gravedad, alcance, persistencia y repetición, el nivel de reducción del importe total de las ayudas o de los pagos directos, o la exclusión total del régimen de ayuda, en concordancia con la Circular de Coordinación 28/2008, de 24 de julio, aprobada por el Fondo Español de Garantía Agraria.



Segundo. Será de aplicación a todos los agricultores que reciban pagos directos en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del Reglamento (CE) 1782/2003, así como a los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que no respeten las buenas condiciones agrarias y medioambientales y/o los requisitos legales de gestión como consecuencia de una acción u omisión atribuible al agricultor.

Mérida, a 25 de agosto de 2008.

El Director General de Explotaciones Agrarias,
JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO

ANEXO I

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y PORCENTAJES DE REDUCCIÓN

1. EVALUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

1.1. GRAVEDAD.

Para cada uno de los elementos a controlar se puntuará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

GRAVEDAD	VALOR
A: LEVE	10
B: GRAVE	20
C: MUY GRAVE	50

1.2. ALCANCE.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

ALCANCE	COEFICIENTE
A: Solo explotación	1,0
B: Repercusiones fuera de la explotación	1,5

Para algunos casos (por ejemplo Identificación y Registro) y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración del alcance fuera de la explotación en este ámbito no podrá efectuarse inicialmente en el curso del control ya que es precisa información adicional que requiere datos externos a la propia explotación.

1.3. PERSISTENCIA.

Los niveles de persistencia se evaluarán como se expone a continuación:



PERSISTENCIA	COEFICIENTE
A: Si no existen efectos o duran < 1 año.	1
B: Si existen efectos subsanables que duran > 1 año.	1,2
C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada).	1,5

2. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN.

Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada acto/norma sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada acto/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

RANGOS DE PUNTUACIONES ACTO/N	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
$10 \leq x < 23$	1%
$23 \leq x < 90$	3%
≥ 90	5%

A efectos de fijación de la reducción, si se incumple más de un acto/norma, se considerará como un único incumplimiento, siendo la reducción a aplicar la correspondiente al acto/norma con un mayor porcentaje de reducción.

3. APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

Conforme a los artículos 66, 67 y 71 del Reglamento CE 796/2004, y a los artículos 22 y 23 del Reglamento CE 1975/2006, así como a los artículos 6 y 7 del Reglamento CE 1782/2003, deberá de tenerse en cuenta lo siguiente en relación con la aplicación de reducciones y exclusiones.

3.1. APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN POR CONDICIONALIDAD.

En caso de que el incumplimiento observado se deba a negligencia del agricultor, se aplicará una reducción del importe global de los pagos directos, definidos en la letra d) del artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, y/o de la ayuda, en virtud de la letra a), incisos i) a v), y letra b), incisos i), iv) y v) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que se vaya a conceder o se haya concedido en el transcurso del año civil en que se haya constatado el incumplimiento.

Los incumplimientos se considerarán determinados si se detectan como resultado de los controles realizados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 796/2004 y el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, o después de haberlos puesto en conocimiento del organismo especializado de control por cualquier otro medio. En este segundo caso estarán incluidos los incumplimientos detectados mediante controles sobre el terreno llevados a cabo al margen de la muestra de control de condicionalidad.



Cuando se hayan producido incumplimientos en más de un ámbito, la reducción a aplicar a los importes del agricultor será la suma de los porcentajes de reducción de cada ámbito, sin exceder de un máximo del 5%.

El incumplimiento de una norma que constituya un requisito se considerará un incumplimiento. En este caso la reducción a aplicar será la correspondiente al acto o norma con un mayor porcentaje de reducción. En cualquier caso se aplicará un solo porcentaje de reducción a la totalidad de los pagos solicitados por el agricultor/beneficiario.

3.2. REPETICIÓN.

Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir cuando se haya determinado más de una vez dentro de un periodo consecutivo de tres años el incumplimiento de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje fijado en el año en el que se detecte la repetición para el correspondiente acto/norma se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición. En caso de más repeticiones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos directos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al agricultor/beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones. Si posteriormente se comprobara un nuevo incumplimiento, el porcentaje de reducción aplicable se fijaría multiplicando por tres el resultado de la multiplicación anterior, en su caso, antes de que se haya alcanzado el límite del 15%.

De descubrirse un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción. La reducción máxima no excederá del 15%.

3.3. INTENCIONALIDAD.

Cuando el agricultor/beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento observado, la reducción del importe global de los pagos directos será, en principio, del 20%.

Sin embargo, el organismo pagador, basándose en la evaluación presentada por la autoridad de control competente en el informe de control, podrá decidir bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15% o bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

Cuando el incumplimiento intencional se refiera a un régimen de ayuda concreto, el agricultor quedará excluido de dicho régimen de ayuda durante el año civil correspondiente.

En caso de alcance, gravedad o persistencia extremas, o de que se averigüen incumplimientos intencionados repetidos, el agricultor quedará excluido del régimen de ayuda correspondiente también en el siguiente año civil.



3.4. APLICACIÓN DE REDUCCIONES POR CONDICIONALIDAD EN CASO DE IRREGULARIDAD-INCUMPLIMIENTO.

Si como resultado de los controles de admisibilidad se detecta una irregularidad que constituya asimismo un incumplimiento de Condicionalidad, y que ha dado lugar a una sanción, se informará de este hecho, aportando copia del acta de control de la inspección de admisibilidad, y haciendo constar los regímenes de ayuda en los que dicho agricultor ya ha sido penalizado en el ámbito de la admisibilidad, al Organismo Especializado de Control de Condicionalidad para que este elabore un "documento de evaluación" en el que a partir de los datos suministrados se valore la gravedad, alcance y persistencia de/del incumplimiento/s detectado/s, y que posteriormente el/los Organismo/s Pagador/es pueda aplicar la reducción o exclusión correspondiente.

La reducción que le corresponde en virtud de la condicionalidad al citado agricultor se deberá aplicar a todos los pagos solicitados, excepto al régimen de ayuda al que ya se le haya aplicado sanción por admisibilidad.

En el caso de que la irregularidad-incumplimiento detectada en los controles de admisibilidad de primas ganaderas afecte únicamente a animales de la explotación por los que no se ha solicitado ayuda (que en caso de irregularidad no se penalizan por admisibilidad), o a animales solicitados pero que no se penalizan a efectos de primas, se trasladarían las actas igualmente al Organismo Especializado de Control de Condicionalidad, para que a partir del "documento de evaluación" elaborado por éste, el Organismo Pagador aplique/n la reducción correspondiente a todos los pagos solicitados por el agricultor.

En relación con los expedientes en los que se detectaron irregularidades en los controles de admisibilidad, se debe comunicar a los responsables de dichos controles, el número de ganaderos de ganado bovino sancionados en condicionalidad y la reducción impuesta a los mismos, así como el número de ganaderos de ganado ovino-caprino sancionados por Condicionalidad y su correspondiente sanción.

3.5. APLICACIÓN DE REDUCCIONES POR CONDICIONALIDAD A BENEFICIARIOS DE DETERMINADAS AYUDAS AL DESARROLLO RURAL.

Según establece el artículo 51 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, los beneficiarios que reciben pagos a tenor del artículo 36, letra a), inciso iv), (ayudas agroambientales) deben respetar, además de los requisitos y normas de la Condicionalidad establecidos en los artículos 4 y 5 y en los Anexos III y IV del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (artículo 39, apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005), para no ver reducidos o anulados los importes de las ayudas solicitadas.

Para que el Organismo Pagador pueda aplicar, en su caso, dicha reducción o exclusión de las ayudas, la autoridad responsable del control de estos requisitos mínimos, valorará las irregularidades detectadas en los controles realizados a los beneficiarios de



ayudas agroambientales, pudiendo tomar como referencia la valoración establecida para los elementos correspondientes a la Directiva 91/676/CEE y a la Directiva 91/414/CEE, o la que cada Comunidad Autónoma considere adecuada para la evaluación de los requisitos mínimos establecidos.

Si se comprobara incumplimiento en alguna de las normas para las cuales se establece un periodo de gracia (para que los agricultores se ajusten a las normas comunitarias existentes, y también para que los agricultores cumplan nuevas normas comunitarias, desde que estas son obligatorias para la explotación), en el caso de beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a), y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que a su vez sean beneficiarios de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores o de la ayuda a la modernización de las explotaciones, el porcentaje de reducción o la anulación del importe total de las ayudas que correspondan, no se aplicará para dicha norma durante dicho periodo de gracia. Tampoco será de aplicación la reducción o anulación en el caso de las ayudas que se concedan a la conservación de recursos genéticos en la agricultura para operaciones no incluidas en las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

• • •



RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cheles para la desafectación de bienes comunales. (2008062770)

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cheles (Badajoz), para la desafectación del bien comunal de titularidad municipal "La Coitada" al sitio conocido como Paraje "Dehesa La Coitada", en el término municipal de Cheles (Badajoz), inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 461, Libro 22, Folio 141, Finca Registral Dehesa de Cheles 1160, Inscripción 04-10-1929, con la siguiente descripción:

- Finca rústica denominada "La Coitada", ubicada en el Paraje "Dehesa La Coitada", con una superficie registral del terreno de ciento trece hectáreas, treinta áreas, veinticinco centiáreas, que linda al Norte, con el río Guadiana y Huerta de San Onofre; al Sur, con el arroyo Morón; al Este, con la Dehesa de San Blas, y al Oeste, con Manuel Sierra, José Díaz, Miguel Rangel y otros. Pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.

Resultando: Que el Pleno de la Corporación de Cheles, en sesión plenaria ordinaria celebrada el diecinueve de mayo de dos mil ocho (19-05-2008), con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de 60,00 Ha a segregar del citado bien comunal, conocido como "La Coitada", desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuanto órgano autonómico competente.

Resultando: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca municipal "La Coitada", anteriormente descrita, está calificada como bien de naturaleza comunal.

Resultando: Que en el expediente se acredita, mediante informes del técnico municipal competente y del Servicio Rural, que la referida finca, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no ha sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2º del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando: Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometién dose a información pública durante el plazo de un mes mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 108, de 6 de junio de 2008, sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como consta en Certificación de la Secretaría acreditativa del transcurso de dicho plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.



Considerando: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Considerando: Que la alteración de la calificación jurídica del bien comunal de 60,00 Ha de la finca municipal "La Coitada", desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, conllevará el arrendamiento a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 100 apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos y examinados los artículos 78 del R.D. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.2º.n) en relación con el 22.2º.l), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 188/2007, de 20 de julio (DOE n.º 86, de 26 de julio),

RESUELVE:

Autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de CHELES (Badajoz), para la desafectación como bien comunal de 60,00 Ha de la finca municipal anteriormente descrita, finca "La Coitada", al sitio conocido como Paraje "Dehesa La Coitada", inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, Tomo 461, Libro 22, Folio 141, Finca Registral Dehesa de Cheles 1160, Inscripción 04-10-1929.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 28 de agosto de 2008.

La Directora General de Administración Local,
LIDIA REDONDO DE LUCAS

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 18 de agosto de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Interconexión mediante fibra óptica entre Zafra y Fuente de Cantos". Expte.: S-042/10/08. (2008083560)

Dado que se trata de un contrato que por su cuantía debe ser publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, en el punto 12 donde se especifica fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), debe aparecer la fecha 01/08/2008.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra de "EDAR y colectores en Navalvillar de Pela". Expte.: OBR052008053. (2008062768)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: EDAR y Colectores en Navalvillar de Pela.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 54, de 18/03/2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

4.700.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14/08/2008.

b) Contratista: UTE Dragados, S.A.; Multiobras Izquierdo, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.185.190,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la asistencia técnica para el "Plan de control y seguimiento del Ciclo Integral del Agua en Extremadura". Expte.: DCV052008009. (2008062788)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: DCV052008009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Plan de control y de seguimiento del Ciclo Integral del Agua en Extremadura.

c) Lotes: No procede.

d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE n.º 48, de 25/02/2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

1.200.000,00 euros (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 03/08/2008.
- b) Contratista: UTE Ingenieros Consultores, S.L.; Conam Ingeniería, S.L.; Hidromante, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 875.000,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación de la obra de "EDAR y colectores en La Coronada".
Expte.: OBR052008052. (2008062784)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR052008052.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: EDAR y Colectores en La Coronada.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 54, de 18/03/2008.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

3.690.000,00 (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

Fondos Europeos. Programa Operativo FEDER 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 06/08/2008.
- b) Contratista: UTE Egevasa-Seasa-Tenaos Construcción, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.527.724,13 (IVA incluido).

Mérida, a 2 de septiembre de 2008. El Secretario General (P.D. Res. 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 28 de mayo de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Rincones", parcela 232 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera. (2008082415)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Rincones", parcela 232 del polígono 6. Promotor: D. Cristóbal Martín Hernández Cañizares, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 5 de agosto de 2008 sobre instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: paraje "Dehesa Boyal", parcela 135 del polígono 6. Promotor: Ruanes H. PV, S.L., en Ruanes. (2008083372)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 800 kW. Situación: paraje "Dehesa Boyal", parcela 135 del polígono 6. Promotor: Ruanes H. PV, S.L., en Ruanes.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 5 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

ANUNCIO de 7 de agosto de 2008 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Hornacha", parcelas 259, 260, 261 y 268. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León. (2008083405)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca "La Hornacha", parcelas 259, 260, 261 y 268. Promotor: D. Casimiro Fernández Contreras, en Calera de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 18 de agosto de 2008 sobre construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: paraje "Vega del Rincón", parcela 170 del polígono 5. Promotor: D.^a Rosa Jara Grande y D.^a Victoria Cano Amaro, en Villanueva de la Vera. (2008083511)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y nave agrícola. Situación: paraje "Vega del Rincón", parcela 170 del polígono 5. Promotor: D.^a Rosa Jara Grande y D.^a Victoria Cano Amaro, en Villanueva de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 18 de agosto de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.S. Resolución 25/06/08 (DOE n.º 127, de 02/07/08) El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2008 por el que se somete a información pública la solicitud modificada de autorización ambiental integrada de la central térmica de ciclo combinado, promovida por "Iberdrola Generación, S.A.U.", en el término municipal de Alange. (2008083562)

Con motivo del fallo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en su sentencia n.º 403 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 15 de mayo de 2008, asumida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente mediante Resolución de 15 de julio de 2008, y ejecutada por Resolución de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de 24 de julio de 2008, resulta procedente dejar sin efecto lo actuado, y someter el proyecto promovido por Iberdrola Generación, S.A.U., y su documentación complementaria, a información pública a fin de cumplimentar el trámite omitido, significado en la mencionada sentencia.

Al objeto de dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) del proyecto de instalación y puesta en funcionamiento de una central térmica de ciclo combinado (en adelante CTCC), promovido por Iberdrola Generación, S.A.U., en el término municipal de Alange (Badajoz),



podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

En virtud de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el órgano sustantivo competente para resolver sobre la Autorización Administrativa Previa de la CTCC es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

De conformidad con el artículo 5.1. del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, la resolución de la solicitud de la AAI está sujeta a una evaluación de impacto ambiental nacional, siendo el órgano competente para resolver sobre la Declaración de Impacto Ambiental la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la AAI es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

La figura administrativa de la AAI autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental y es anterior a la obtención de la Autorización Administrativa Previa, que otorgará el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y a la Licencia de Actividad, que deberá conceder, en su caso, el Ayuntamiento de Alange.

La solicitud de AAI que se somete a información pública contempla la modificación planteada en la ubicación del proyecto con objeto de cumplir con el requisito de distancia establecido por el artículo 4 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP), e incluye nueva documentación relativa a la autorización de vertido requerida por el organismo de cuenca dentro del procedimiento.

Dicha solicitud de AAI está integrada por los siguientes documentos:

— Documentación inicial:

- Proyecto Básico.
- Anteproyecto Técnico.
- Resumen no técnico.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental.

— Documentación correspondiente a la modificación de la solicitud de la AAI:

- Informe de compatibilidad urbanística.
- Actualización de la información ambiental, incluyendo:
 1. Actualización del estudio de cuencas visuales por la modificación de implantación.
 2. Actualización del estudio de dispersión de contaminantes atmosféricos.



3. Actualización del estudio fotoquímico.
 4. Actualización del estudio del efecto de las torres de refrigeración.
 5. Actualización del estudio de ruidos.
- Información complementaria para la evaluación ambiental, que recoge la respuesta a la solicitud de información complementaria formulada por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente en relación con los siguientes aspectos: dispersión de contaminantes atmosféricos; vertidos; línea eléctrica; torres de refrigeración y afección al manantial termal de Alange.
 - Documento de síntesis de la evaluación cultural del emplazamiento de la CTCC de Alange, y sus infraestructuras asociadas: recogiendo los nuevos estudios y trabajos arqueológicos realizados en el área de implantación de la CTCC.
 - Actualización del Estudio Ambiental del Gasoducto de Abastecimiento.
 - Addendum al Proyecto Básico.
 - Addendum al Anteproyecto Técnico.
 - Addendum al Resumen No Técnico.
 - Nuevo Documento de Síntesis: actualizando y ampliando la información aportada en el Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental inicial.
 - Documentación relativa a la Autorización de Vertido, que sustituye a la inicialmente aportada como consecuencia de la reubicación del punto de vertido y del desplazamiento de la implantación inicial propuesta para la CTCC; y recoge la respuesta del promotor al requerimiento de información complementaria realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana al objeto de disponer de datos suficientes para la emisión del informe preceptivo y vinculante que regula el artículo 19 de la Ley 16/2002.

Los datos generales del proyecto son:

- Expediente n.º AAI 05/1.1./1
- Categoría de la Ley 16/2002: La principal actividad industrial desarrollada se encuadra en la categoría 1.1. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones de combustión con una potencia térmica de combustión superior a 50 MW, concretamente instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.
- Ubicación: El proyecto se ubicará en la zona noroeste del término municipal de Alange (Badajoz). La parcela donde se proyecta la CTCC se encuentra situada en el paraje conocido como "Dehesa de la Arguijuela", desplazada unos 200 metros al noroeste de la ubicación inicialmente propuesta para estas instalaciones, en la margen izquierda del río Matachel, entre la presa de Alange y el río Guadiana. El área ocupada por las instalaciones de la CTCC será del orden de 10 hectáreas. El camino de acceso a la parcela de la Central se plantea desde la carretera BA-089.



- Actividad: El proyecto contempla la construcción y puesta en funcionamiento de una CTCC de 850 MWe de potencia eléctrica neta (869,1 MW de potencia eléctrica bruta); cuyo funcionamiento se basa en la turbina de gas, utilizando gas natural como único combustible, y el posterior aprovechamiento del calor residual en un ciclo de vapor.

El proceso productivo desarrollado en la CTCC puede resumirse en el siguiente esquema:

- La turbina de gas, trabaja mediante la combustión de gas natural.
- Una caldera de recuperación produce vapor con el calor de los gases de escape de la turbina de gas.
- El vapor producido hace funcionar una turbina de vapor.
- El trabajo de ambas turbinas se convierte en electricidad en los alternadores, se transforma a 400 kV en los transformadores y se envía a la red eléctrica.
- El vapor que sale de la turbina de vapor se transforma en agua en el condensador y se vuelve a enviar a la caldera.
- La refrigeración que requiere este proceso se realizará mediante torres híbridas de tiro mecánico.
- Instalaciones y equipos de la CTCC.
 - Número de turbinas de gas: 2.
 - Potencia de cada turbina de gas: 275,7 MW.
 - Alternadores (turbina de gas): 2 x 336 MVA, 14 kV, 50 Hz.
 - Número de turbinas de vapor: 1.
 - Potencia de la turbina de vapor: 317,7 MW.
 - Alternador (turbina de vapor): 1 x 375 MVA, 17 kV, 50 Hz.
 - Transformadores: 3 principales y 2 auxiliares.
 - Calderas: 2 de recuperación de calor y 1 auxiliar.
 - Chimeneas: 2 de las calderas principales y 1 de la caldera auxiliar.
 - Condensador: 1.
 - Torres de refrigeración híbridas de tiro mecánico (tiro inducido).
- Infraestructuras Auxiliares de la CTCC.
 - Conexión con el Gaseoducto.
 - Estación de regulación y medida de gas natural (ERM).
 - Calentadores de gas.



- Toma de aire de las turbinas de gas.
- Subestación Eléctrica de 400 kV y línea eléctrica de conexión a la red eléctrica.
- Captación de agua bruta del embalse de Alange y conducción de toma hasta el emplazamiento.
- Tanque de almacenamiento de agua bruta y planta de agua de proceso.
- Infraestructura y conducción del vertido.
- Planta de tratamiento de aguas residuales.
- Planta compacta de tratamiento de aguas sanitarias.
- Sistema de enfriado del vertido.
- 2 balsas de recogida/mezcla de efluentes.
- Sistema de protección contra incendios.
- Edificio administrativo.
- Edificio de almacenes y talleres.
- Laboratorios.
- Vestuarios.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 1 de septiembre de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de Centro Infantil en Los Bodegones de Mérida". Expte.: AT-08/002DO2. (2008062612)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: AT-08/002DO2.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de Centro Infantil en Los Bodegones de Mérida.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 82, de fecha 29 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 20.860,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de julio de 2008.
- b) Contratista: D. Francisco Domingo Moreno Robles.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 13.500,00 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 27/03/08 DOE n.º 74, de 17 de abril), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de Centro Infantil en Los Bodegones de Mérida". Expte.: O-08/002. (2008062613)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-08/002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro Infantil.
- c) Lugar de ejecución: Mérida.
- d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de fecha 25 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.287.389,53 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 28 de julio de 2008.
- b) Contratista: Construcciones y Obras Moliher, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.223.020,05 euros (IVA incluido).

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 27/03/08, DOE n.º 74, de 17 de abril), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la asistencia técnica para la "Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de un centro de menores en Cáceres". Expte.: AT-08/001DO2. (2008062614)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de Expediente: AT-08/001DO2.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia.
- b) Descripción del objeto: Contratación de un Arquitecto Técnico para la dirección de ejecución material, aprobación y coordinación del plan de seguridad y salud de la obra de construcción de un centro de menores en Cáceres.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 82, de fecha 29 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 34.625,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de agosto de 2008.
- b) Contratista: UTE D. José M. Castilla López-Francisco Bravo Moreno.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 29.500,00 euros.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 27/03/08, DOE n.º 74, de 17 de abril), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •



RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obras de "Construcción de un centro de menores, en Cáceres". Expte.: O-08/001. (2008062615)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-08/001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Menores.
- c) Lugar de ejecución: Cáceres.
- d) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 80, de fecha 25 de abril de 2008.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.240.951,16 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de agosto de 2008
- b) Contratista: UTE Luntec, S.L.; Interlun, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.117.698,85 euros IVA incluido.

Mérida, a 25 de agosto de 2008. El Secretario General (P.D. Resolución 27/03/08, DOE n.º 74, de 17 de abril), ANTONIO CARRASCO RODRÍGUEZ.

• • •



EDICTO de 8 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social.

Acta: SH-I62008000083700. (2008ED0631)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000083700. Sujeto responsable: Servicios e Inversiones Hogocal, S.L. Domicilio: Carretera de Madrid km. 3,97. Talavera la Real, Badajoz. Importe de la sanción: 60,00 euros.

Badajoz, a 8 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •

EDICTO de 8 de agosto de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el Orden Social.

Acta: SH-I62008000079454. (2008ED0632)

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.



El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/1996), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta SH-I62008000079454. Sujeto responsable: Juan Márquez Cabrera. Domicilio: Calle Los Álamos, 1. Mérida, Badajoz. Importe de la sanción: 360,00 euros.

Badajoz, a 8 de agosto de 2008. El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, SAMUEL REY PÉREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2008 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, de la contratación de la obra de "Construcción de Centro de Salud, en Fuente del Maestro".

Expte.: CO/99/1108038053/08/CA. (2008083581)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1108038053/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Salud en Fuente del Maestro (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestro.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Según se determina en el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe excluido IVA: 1.567.176,38 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 16%; 250.748,22 euros.

Importe total: 1.817.924,60 euros

Desglose por anualidades:

2008: 250.000,00 €.

2009: 1.400.000,00 €.

2010: 167.924,60 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 382604.
- e) Telefax: 924 382730.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se determina en el apartado J del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta el vigesimosexto (26) día natural, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el DOE. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.



2.ª Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Servicio Extremeño de Salud.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fecha y hora: Se publicará con la suficiente antelación en el perfil del contratante.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6. Infraestructuras Sociales y Categoría de gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

Mérida, a 2 de septiembre 2008. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008 por el que se hace pública la enajenación mediante subasta de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 51/08-PA. (2008083558)

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días, se convoca licitación para la contratación de la referida enajenación con sujeción a las siguientes condiciones:

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 51/08-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el polígono industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
"Parcela ubicada en la C/ Canteros, del polígono industrial, de 1.875 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 25 m/l, con calle de su situación; a la derecha, en línea de 75 m/l, con resto de finca matriz; a la izquierda en línea de 75 m/l, con resto de finca matriz; y al fondo, en línea de 25 m/l, con resto de finca matriz".
- b) Formalización del contrato. En la forma establecida en la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500 €).

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 675 €.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este Anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1. C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Tf: 927 530104. Fax: 927 535360.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el día



siguiente hábil, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación), salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 29 de agosto de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

• • •

ANUNCIO de 29 de agosto de 2008 por el que se hace pública la enajenación mediante subasta de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo. Expte.: 54/08-PA. (2008083559)

Aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2008, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días, se convoca licitación para la contratación de la referida enajenación con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 54/08-PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el polígono industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela ubicada en la C/ Canteros, del polígono industrial, de 1.875 m² de superficie. Linda al frente, en línea de 25 m/l, con calle de su situación; a la derecha, en línea de 75 m/l, con resto de finca matriz; a la izquierda en línea de 75 m/l, con resto de finca matriz; y al fondo, en línea de 25 m/l, con resto de finca matriz”.

- b) Formalización del contrato. En la forma establecida en la cláusula XIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500 €).

5.- GARANTÍAS:

- a) Provisional: 675 €.
- b) Definitiva: 5% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada, en horas de oficina, en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España 1. C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres). Tf: 927 53 0104. Fax: 927 535360.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, salvo que el último día resulte ser sábado o festivo, en cuyo caso terminará el día siguiente hábil, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación), salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 29 de agosto de 2008. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE MÉRIDA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2008083482)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 4 de agosto de 2008, adoptó el acuerdo de otorgar segunda aprobación provisional del expediente 1/2006(B) de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de Mérida, en la forma definida en el documento de tramitación suscrito por la Arquitecta D.ª Pilar Carmona Botana y por los miembros del equipo Técnico de Urbanismo de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, se expone al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones significando que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado por los interesados.

Valverde de Mérida, a 6 de agosto de 2008. El Alcalde, PEDRO VIZCAÍNO RAMÍREZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL PEDROSO

ANUNCIO de 16 de junio de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008082620)

Por el Pleno de este Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente el Estudio de Detalle denominado "Zona Urbana situada entre las calles Nueva y Cañada" que afecta a las parcelas de referencia catastral 2076813, 2076812, 2076802 y 2076803, situadas entre las calles Nueva y Cañada, redactado por el Arquitecto Superior D. Manuel Sáinz de Vicuña Melgarejo, cuyo proyecto prevé reordenar los volúmenes resultantes y racionalizar los viales existentes.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes, en cumplimiento de lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas, pudiendo ser consultado durante el periodo de información pública en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villar del Pedroso, a 16 de junio de 2008. El Alcalde, EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA.



AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Operario de Parques y Jardines. (2008083470)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 152, el día 8 de agosto de 2008, se publican íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo, por concurso-oposición mediante promoción interna, con carácter laboral fijo, de una plaza de Operario de Parques y Jardines.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 21 de agosto de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

• • •

ANUNCIO de 21 de agosto de 2008 sobre convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Conductor. (2008083471)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 152, el día 8 de agosto de 2008, se publican íntegramente las bases de la convocatoria del proceso selectivo, por concurso-oposición mediante promoción interna, con carácter laboral fijo, de una plaza de Conductor.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los restantes y sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Zafra, a 21 de agosto de 2008. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net